

Resumen de cambios – Borrador Revisión 2013

(del Programa Fair for Life Versión Febrero 2011 a la Versión Diciembre 2013)

En rojo: Cambios en el primer borrador Abril 2013

En azul: Cambios en el primer borrador Julio 2013

En verde: Cambios a Diciembre 2013

MODULO 1		
Ref.	Cambios	Comentarios
Doc.	Reemplazo del término „FairTrade“ por el de “Fair Trade” en todo el documento.	Conforme al acuerdo con FLO. <i>(en dos palabras separadas, aplicable solo en la versión en inglés).</i>
Doc.	Se reemplaza la palabra “IMO” por el término “entidad certificadora Fair for Life”.	
1.1.1	El contenido de ingredientes de Comercio justo debe estar indicado en la etiqueta del producto final. En la lista de ingredientes, aquellos que están en calidad de Comercio justo deben estar identificados un asterisco <i>(en todas las categorías de etiquetado).</i>	
1.1.1	La categoría de etiquetado B “Elaborado con ingredientes Fair for Life” se denomina ahora “Elaborado con ingredientes de Comercio justo”, y todas las referencias a la certificación que se permite utilizar se han actualizado en este sentido.	
1.1.1	Si el contenido de Comercio justo es menor al 70%, y en caso de que se utilice el logotipo FFL, en la etiqueta frontal del empaque se debe especificar dicho contenido.	Aspecto acordado con otros esquemas de certificación ecológico y social en la ExpoWest en octubre de 2013.
1.1.2 d)	Se incluyó mayores explicaciones para los casos en que las operaciones de producción hacen el etiquetado del producto destinado al consumidor final, con el fin de garantizar que el logotipo Fair for Life se utiliza solamente en aquellos productos que se venden bajo condiciones de comercio justo.	
1.1.2	En las reuniones de inicio y de cierre de la auditoría, se debe contar con la presencia de representantes de los trabajadores. Los trabajadores deben estar informados sobre el proceso de auditoría, sobre el nivel de certificación logrado y sobre su derecho a proporcionar información confidencial al auditor.	Requisito de GSCP y buena práctica recomendada, para asegurar que los trabajadores han sido incluidos en el proceso de auditoría y están informados sobre la certificación de la empresa)
1.1.2	Nuevo punto de control referido a la necesidad de que, para continuar con la certificación Fair for Life de un productor después del tercer año, deberá aplicarse un Premio de Comercio justo por al menos un comprador, o deberá haber un acuerdo para que se pague el Premio de Comercio justo internamente para al menos una parte de la producción.	No debería darse el caso de que una organización se certifique Fair for Life durante un largo tiempo sin que existan beneficios concretos para los grupos meta (p.ej. los productores). En tal caso, debería ser sólo For Life.
1.1.2 y 1.1.3	Ligera modificación del texto: la presencia de representantes de los trabajadores es obligatoria durante la reunión inicial. Su presencia en la reunión final es deseable, pero en lugar de ello es aceptable que la misma empresa certificada informe a sus trabajadores / productores o a sus representantes sobre el resultado de la auditoría y sobre las medidas de mejora planificadas.	Este aspecto fue discutido a profundidad en el Fair for Life Stakeholders Advisory Committee y se acordó realizar las modificaciones indicadas.
1.1.3.2. d)	Las operaciones productoras que empaican (y etiquetan) sus productos con destino al consumidor final pueden solicitar que sus compradores directos queden exentos de la obligación de hacerse certificar como operadores de comercialización y manejo (como primeros compradores) bajo determinadas condiciones. Se modificó ligeramente el texto de manera que esté restringido solo a casos de productores usando la marca.	Hasta ahora no habían excepciones para los primeros compradores, pero esta regla resulta demasiado limitante para productos con cadenas de suministro muy cortas (p.ej. frutas frescas, artesanías).

1.1.3.3	<p>Reglas simplificadas para distribuidores con marcas propias (1.1.3.3): <i>Los distribuidores que comercializan productos FFL bajo su propia marca privada no necesitan someterse a la certificación en caso de que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los productos correspondientes han sido procesados y empacados en una empresa de comercialización y manejo certificada Fair for Life.</i> • <i>y la etiqueta indica que se trata de un producto "producido por un fabricante certificado Fair for Life en el país XX".</i> • <i>El operador Fair for Life de comercialización y manejo debe coordinar y supervisar el uso correcto del logotipo Fair for Life en las campañas y otras actividades de publicidad de las cadenas de distribución que comercializan el producto certificado.</i> 	<p>Las reglas anteriormente establecidas sobre la necesidad de indicar en la etiqueta el nombre del fabricante, no funcionaron en la práctica. Y el cumplimiento de todos los criterios relevantes puede ser suficientemente verificado durante la auditoría del operador de comercialización y manejo. El Stakeholders advisory committee sugirió modificar la propuesta de cambio inicial (sobre la aprobación de toda la publicidad por la EC)</p>
1.1.3.3	<p>Las cadenas de distribución con marcas propias muy pequeñas (o con una cantidad muy limitada de productos) que se registren en lugar de certificarse Fair for Life podrán usar solamente una versión específica del logo Fair for Life (para "empresas registradas").</p>	<p>Conforme a lo sugerido por las partes interesadas, con la finalidad de asegurar la transparencia necesaria.</p>
1.1.4	<p>Otras versiones para la impresión del logotipo Fair for Life (<i>negro o blanco sobre cualquier color de fondo, textos abajo del logo en diferentes lenguas</i>).</p> <p>Además del uso del logotipo sobre los productos certificados por los operadores de comercialización y manejo, en determinadas circunstancias se podrá autorizar el uso en otros materiales de publicidad.</p> <p>Se modificó ligeramente el texto para proporcionar una mejor guía.</p>	
1.2.2	<p>Algunos cambios menores en los requisitos de etiquetado y control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El operador principal que se encarga de la producción del producto certificado puede ser el operador que se someta a la certificación For Life, en vez del propietario de la marca.</i> • <i>Todo comercializador intermedio que re-etiquete los productos certificados conforme a otros esquemas For Life debe estar registrado conforme al Programa Fair for Life.</i> • <i>2 nuevas versiones del logo.</i> • <i>Todos los comercializadores intermedios For Life deben también registrarse.</i> 	
1.3.1	<p>La publicación de la evaluación del desempeño en el sitio web Fair for Life es obligatoria. Los operadores cuya certificación ha sido cancelada / suspendida se mantienen en la lista en una sección separada (sin la calificación). La entidad de certificación se reserva el derecho de emitir un comunicado público en caso de demandas públicas.</p>	
1.3.1.1	<p>Se incluyó una frase sobre la no aceptación de abusos ni ofensas verbales a los auditores FFL.</p>	
1.3.3	<p>Más información sobre la preparación de la auditoría por el operador. El operador debe informar a los trabajadores sobre la auditoría a ser realizada (se enviará al operador un formato pre-establecido con la información que se deberá divulgar). Se añadió una frase sobre la rotación de los auditores. Se incluyó una indicación sobre el tiempo de realización de la auditoría de manera que se realice en la época alta, cuando hay un número suficientemente representativo de trabajadores que puedan ser entrevistados.</p>	
1.3.4	<p>Frecuencia de las auditorías: posibilidad de cambiar la frecuencia de las auditorías en caso de operadores con un desempeño excelente. Después de 4 auditorías con muy buen desempeño (con calificación de 5 hojas), la frecuencia puede reducirse de manera que se realice la auditoría física cada 2 años, y en el año intermedio una evaluación</p>	

	de escritorio / a distancia.	
1.3.4.2	<p>Revisión de los procedimientos de auditoría e inclusión de algunos detalles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Detalles sobre la reunión de inicio de la auditoría, participación de representantes de los trabajadores y/o productores (incluyendo una referencia sobre los lineamientos a seguir sobre la representatividad de los elegidos en los Módulos 2 y 3).</i> • <i>Mayores detalles sobre los pasos a seguir para la verificación de las prácticas de empleo.</i> • <i>Cambio del número mínimo de trabajadores a ser entrevistados, a la raíz cuadrada del número de trabajadores (mitad de los cuales al menos debe ser entrevistado individualmente); guía detallada sobre las entrevistas a los trabajadores).</i> • <i>Si los trabajadores están sindicalizados, el representante sindical debe ser entrevistado como parte de la auditoría, o al menos se debe tomar contacto con él con el fin de que pueda dar su opinión u otra retroalimentación adicional.</i> • <i>Guía para la auditoría en caso de operadores de mano de obra contratada con varios sitios separados.</i> • <i>Más detalles sobre la auditoría en grupos de productores: por lo menos la mitad de los productores deben ser entrevistados de manera individual, con visitas de campo. La otra mitad puede entrevistarse de manera colectiva.</i> • <i>Detalles sobre la auditoría de operadores de comercialización y manejo.</i> • <i>La dirección de la empresa tiene que tener estructuras de comunicación bien definidas, que les permitan dar información adecuada a los trabajadores / productores sobre los resultados de la auditoría y de la certificación.</i> 	<p>Adecuación a los requisitos establecidos por GSCP. Mejor participación e involucramiento de los trabajadores en el proceso de certificación.</p> <p>El rol de los productores y trabajadores durante el proceso de auditoría fue objeto de discusiones largas y detalladas en el Stakeholders Advisory Committee. La propuesta revisada adoptada es resultado de un consenso final.</p>
1.3.7	<p>Procedimientos de reclamo, apelación y demanda completamente revisados, conforme a un esquema gradual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Primera etapa – Revisión normal:</u> Generalmente aplicable en caso de objeciones verbales, en casos muy simples. • <u>Segunda etapa – Revisión por Responsables de área:</u> El reclamo será revisado por un responsable de área (de mayor jerarquía). • <u>Tercera etapa – Revisión por la Dirección:</u> El caso será revisado por el Director / Gerente de IMO. • <u>Cuarta etapa – Revisión por la Bio Foundation:</u> El reclamo será revisado por la Bio-Foundation Suiza, que es la propietaria del Programa Fair for Life. • <u>Quinta etapa – Revisión por un Panel externo de arbitraje:</u> Es el último nivel de resolución de los casos muy complejos / difíciles. <p>Simplificación del procedimiento para el tratamiento de reclamos, apelaciones y demandas públicas, e inclusión del procedimiento completo en el Módulo 1, sección 1.3.7.</p>	<p>Corregir deficiencias en el sistema actual, adoptar lineamientos ISO y las mejores prácticas adoptadas por otros esquemas de certificación social.</p> <p>Se simplificó el procedimiento en respuesta a la retroalimentación recibida durante el proceso de consulta pública y en las discusiones del Stakeholders Advisory Committee.</p>
Anexo 2	<p>Se incluye a ECOCERT en la Lista de esquemas equivalentes (equivalencia mutua, provisional)</p> <p>Se acepta como equivalente la certificación FT USA para operadores de comercialización y manejo (para productos que provienen de productores que están certificados por otras entidades reconocidas como equivalentes, como p.ej. FLO).</p> <p>Inclusión de algunas restricciones para algunos esquemas. Inclusión de los requisitos básicos para el reconocimiento de otros esquemas. Evaluación individual de otros esquemas: restringida para el caso de compras directas de productores, o para esquemas con los cuales FFL tiene acuerdos de cooperación.</p> <p>UTZ y Rainforest reconocidos con restricciones (se pedirán ejemplos de los documentos de auditoría para evaluar la profundidad de la auditoría social).</p> <p>Leve modificación de los procedimientos de evaluación individual de otros esquemas de Responsabilidad social.</p>	<p>A ser confirmado en Abril/Mayo 2013</p>
Anexo	Algunos cambios menores en los requisitos de composición de los	Exposición más clara de los requisitos de composición y de

3	<p>productos certificados Fair for Life:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explicación más explícita sobre la necesidad de llegar al objetivo del 100% comercio justo en productos con un ingrediente único (single products), al 80% en productos con ingredientes múltiples). • Procedimientos y reglas más claras para autorizar excepciones para productos que tienen más del 50% de ingredientes de comercio justo, pero que están por debajo de los objetivos esperados. 	los procedimientos y criterios a aplicar para casos de excepción.
Anexo 5	Se añade un párrafo sobre las materias primas en la producción artesanal (criterios aplicables en el Módulo 5, sección 5.2).	
Anexo 6	Nuevo Anexo para explicar excepciones extraordinarias, por ejemplo, cuando se interrumpe la cadena de suministro de productos de comercio justo a causas de desastres naturales, excepciones para los requisitos de trazabilidad.	
Anexos 3-5	Se especifica más claramente que éstos anexos son aplicables tanto para la certificación Fair for Life como para For Life.	

MÓDULO 4

Ref.	Cambio	Comentarios
Doc.	Reemplazo del término „FairTrade“ por el de “Fair Trade” en todo el documento.	Conforme al acuerdo con FLO.
Aplicabilidad	<p>Visión general ligeramente revisada.</p> <p>Mejor presentación de la diferencia entre operadores de comercialización y manejo registrados y certificados Fair for Life.</p> <p>Algunos sectores del texto fueron actualizados de manera que queda claro que son aplicables también para los operadores registrados For Life.</p>	
4.1.3	<p>Versión actualizada de las especificaciones que deben incluirse en los documentos de Acuerdo de entendimiento (MoUs) o en los contratos de venta cuando se compran productos certificados conforme a otros esquemas de certificación.</p> <p>Nuevo punto de control referido a la información mínima sobre la cadena de suministro con la que se debe contar en caso de comprar productos certificados conforme a otros esquemas.</p> <p>MoU detallado para los proveedores certificados conforme a otros esquemas: CP7 obligatoria desde el año 2</p> <p>Redacción más general de manera que aplica para todos los esquemas de certificación de Comercio justo reconocidos como equivalentes, en lugar de sólo para compras de productos certificados FLO / FT USA.</p>	<p>Coherencia con los documentos guía para los operadores de comercialización y manejo para la compra de productos certificados conforme a otros esquemas de comercio justo.</p> <p>Adaptación a la división entre FLO y FT USA y a la actualización de la lista de esquemas reconocidos como equivalentes.</p> <p>En las discusiones del Stakeholders Advisory Board se confirmó la necesidad de asegurar la transparencia en la cadena de suministro y de que existan acuerdos claros con los proveedores certificados conforme a otros esquemas</p>
4.2.1	Colaboración y términos comerciales favorables: mayor énfasis en los esfuerzos del comprador para asegurar negocio con continuidad.	
4.3	<p>Actualización de la sección referida a la Responsabilidad social en caso de operadores de comercialización y manejo certificados Fair for Life:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión de la verificación de las prácticas laborales responsables por la entidad de control. • Inclusión de los informes de BSCI como prueba aceptable sobre las condiciones laborales. • Inclusión de algunas especificaciones para las auditorías sociales en los informes sobre la producción ecológica. • En empresas con 5 o menos empleados permanentes, solo se llena el informe Fair for Life para comercialización y manejo 	La verificación de las prácticas laborales responsables se adoptó después de la anterior revisión del programa y por tanto no estaba aún incluida en el Módulo 4.
4.4.1	Procesadores contratados: en países de alto riesgo / en	

	países no industrializados, se podrá exigir la realización de una verificación inicial sobre la existencia de condiciones laborales dignas, con el fin de evaluar el nivel de riesgo. En caso de operadores con alto riesgo, ellos deberán registrarse y deberán presentar pruebas sobre las condiciones laborales dignas (anualmente).	
4.4.2 c)	Nueva opción posible para pequeños empresas con menos de 5 trabajadores permanentes: es suficiente con que ellos confirmen su compromiso de aplicar prácticas responsables de empleo (en el mismo formulario de registro).	
Anexo 1	<p>Los criterios existentes para las Prácticas responsables de empleo (RLP por sus siglas en inglés) para operadores de comercialización y manejo se incluyen en el borrador de consulta (Anexo 1), con las siguientes modificaciones propuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos de auditoría conforme a las modificaciones para For Life (Módulo 1, 1.3), pero algunas partes no son aplicables para RLP. • CP 11 No discriminación es un criterio obligatorio. • Revisión de la redacción sobre el acuerdo escrito sobre las condiciones de empleo • Eliminación de algunos criterios de cumplimiento voluntario • Eliminación de la sección con criterios ambientales 	<p>El estándar para las Prácticas responsables de empleo se concentra en el cumplimiento mínimo para operaciones For Life que quieren demostrar que aplican buenas prácticas sociales.</p> <p>Revisión de algunas partes de la redacción para mantener coherencia con el Código básico de ETI.</p>